



Hasenkamp, 06 de noviembre de 2025

ORDENANZA N° 334/2025

VISTO:

La sanción de la Ley N° 11.162 (RINI) por la cual la provincia de Entre Ríos se adhiere a la Ley Nacional N° 27.742 capítulo "VII" (RIGI) y crea en el ámbito de la provincia el Régimen de Incentivo para Nuevas Inversiones (RINI), a través de la cual se invita a los municipios a adherir a las disposiciones de la misma, y a otorgar exenciones dentro del ámbito de su jurisdicción y esferas de competencias, y;

CONSIDERANDO

Que, existe la necesidad de incentivar la inversión privada en el ámbito municipal y mantener una política de Estado orientada a fortalecer los sectores industriales, turísticos y de servicios;

Que, resulta fundamental, desde la política fiscal, brindar herramientas legislativas que favorezcan el desarrollo, el crecimiento y la reducción de la pobreza, siendo los gastos tributarios una forma de que el Estado retorne parte de los tributos hacia la ciudadanía;

Que, debe constituirse como política de Estado el fomento de los sectores industrial, turístico y de servicios, proporcionando seguridad jurídica para atraer nuevos inversores, así como para aquellos que ya han invertido y buscan ampliar su capacidad instalada;

Que, los municipios cuentan con ventajas comparativas y estratégicas para la logística y comercialización de bienes y servicios, lo cual los coloca en una posición favorable para atraer inversiones;

Que, las administraciones locales no pueden permanecer ajenas a las políticas de inversión productiva implementadas en las jurisdicciones nacional y provincial, debiendo orientarse al aprovechamiento de las grandes inversiones que promuevan la creación de empleo y la transformación productiva en el territorio;

Que, de acuerdo con los relevamientos censales y demográficos, numerosos municipios enfrentan desafíos vinculados al envejecimiento poblacional y a la migración de jóvenes, lo cual hace necesario implementar políticas de Estado que ofrezcan oportunidades de desarrollo y arraigo para la juventud, siendo esencial contar con una inversión privada estable y de calidad;

Que, en ese mismo sentido, la inversión privada debe orientarse a mejorar la calidad de vida de la población local, facilitando el acceso a servicios, infraestructura y empleo digno, con el fin de contribuir al bienestar social y al desarrollo integral de la comunidad.





POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HASENKAMP
SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: Adhiérase el municipio de la ciudad de Hasenkamp al "RÉGIMEN DE INCENTIVO A LAS NUEVAS INVERSIONES" (RINI), en los términos y alcances de la Ley Nº 11.162 y su decreto reglamentario, como también a las demás disposiciones que se dicten en consecuencia.

ART. 2º: Los beneficiarios del RINI gozarán de exenciones fiscales en la jurisdicción y competencias del Municipio. Estas exenciones se aplicarán a los proyectos productivos, ya sea que se trate de nuevos o amplíen su capacidad productiva, en los términos de la Ley Provincial Nº 11.162, su decreto reglamentario y las demás disposiciones a las operaciones, actos, altas, y al desarrollo e incremento de unidades productivas vinculadas al nuevo capital invertido. Las exenciones otorgadas tendrán una duración de diez (10) años y comprenderán, las siguientes tasas municipales:

- Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad: 100% por 3 años y 50% por los siguientes 7 años.
- Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza: 100% por 3 años y 50% por los siguientes 7 años.
- Tasas que graven la Generación de residuos biopatogénicos y peligrosos: 100% por 10 años.
- Tasas que graven el derecho a publicidad y propaganda: 100% por 10 años.
- Tasas que graven el derecho a Inspección de instalaciones electromecánicas: 100% por 10 años.
- Tasas que graven la aprobación de planos e inspecciones de obras eléctricas o de fuerza motriz en obras nuevas, derivaciones o ampliaciones: 100% por 10 años.
- Tasas que graven el derecho de edificación: 100% por 10 años.
- Tasas que graven niveles, líneas y mensuras: 100% por 10 años.
- Actuaciones administrativas Municipales (sellados, habilitación comercial, construcciones, solicitudes catastrales): 100% por 10 años.

ART. 3º: Para el caso de proyectos de ampliación de capacidad operativa, se aplicarán los mismos beneficios, sobre el incremental que se produzca en la base imponible que se determine en el año calendario inmediato anterior, ajustado por inflación para los siguientes conceptos:

- Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad: 100% por 3 años y 50% por los siguientes 7 años.
- Tasa de alumbrado, Barrido y Limpieza: 100% por 3 años y 50% por los siguientes 7 años.
- Tasas que graven el Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad, Turismo y Obras Públicas: 100% por 10 años.

ART. 4º: Salvo disposición expresa en contrario, los beneficios otorgados por la incorporación al presente régimen no serán excluyentes para obtener otros beneficios o exenciones nacionales, provinciales o municipales.




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP



ART. 5º: El plazo para adherirse al presente régimen será de 2 años desde la sanción de la presente ordenanza, pudiendo ser prorrogado por 2 años más, y los beneficios otorgados tendrán una vigencia de 10 años contados a partir del primer día hábil siguiente al del acto administrativo que establece el beneficio, salvo disposición contraria que esté expresa en cuanto al inicio del cómputo.

ART. 6º: Para acceder al presente régimen, los interesados que tuvieran reclamo administrativo en trámite o proceso judicial en curso de carácter fiscal contra el Municipio deberán, en forma previa, allanarse expresa e incondicionalmente a la pretensión estatal y renunciar a toda acción y derecho invocado o que pudieran invocar en tales procesos, incluido el de repetición.

ART. 7º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a incluir otras tasas y reglamentar todas las cuestiones complementarias del presente régimen y a determinar los requisitos y documentos necesarios para instrumentar el proyecto productivo, así como el procedimiento formal que deben cumplimentar los beneficiarios para acceder al presente régimen.

ART. 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Ma. Soledad Arredondo
Secretaria H.C.D.


Daniela V. Folmer
Presidente H.C.D.


MARÍA JOSEFINA LEIVA CHAVES
Concejal J. x E.R.
Vice Pte. 1º


JUAN CARLOS MENDOZA
Concejal J. x E.R.


JUAN ANDRÉS TREPO
Concejal J. x E.R.


ANABELLA ROSANA OCAMPO
Concejal J. x E.R.


JUAN MANUEL KLOSS
Concejal A.M.P.E.R.


LAURA PATRICIA MONZÓN
Concejal A.M.P.E.R.
Vice Pte. 2º